CONTRATO No. 4600105516 de 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSTRUSAF 734, integrado por: SAFRID INGENIERIA SAS NIT. 900.520.848-4 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 50%, CONSTRUCTORA KASAF SAS NIT. 901.624.579-9 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 10% y CONSTRUVAL INGENIERIA SAS NIT 900.264.302-7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 40%
NIT:	901.975.439-1
OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y SEDES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.
VALOR INICIAL:	OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 8.880.654.088 M/L COP). INCLUIDO A.I.U.
ADICIÓN No. 1:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 4.440.327.044) INCLUIDO A.I.U.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L ($13.320.981.132 M/L COP). INCLUIDO A.I.U.
DURACIÓN INICIAL:	CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DÍAS CALENDARIOS SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

AMPLIACIONES	**AMPLIACIÓN No. 1:** POR EL TÉRMINO DE CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO HASTA EL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **AMPLIACIÓN No. 02:** POR EL TÉRMINO DE OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO HASTA EL QUINCE (15) DE MAYO DEL 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **AMPLIACIÓN No 03:** POR EL TÉRMINO DE SETENTA Y SIETE (77) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DIECISÉIS (16) DE MAYO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) DÍAS CALENDARIOS.
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	OTROSÍ No. 01: CONSISTENTE EN: APROBACIÓN DE PRECIOS DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS - NP.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN No. 05:** **AMPLIACIÓN No 04:** POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL PRIMERO (1) DE AGOSTO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. 202550060523 del cinco (5) de agosto de 2025, en el marco del proceso de Licitación Pública No. 70007734 de 2025 cuyo objeto era *"REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y SEDES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA"* el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia adjudicó el contrato de obra al CONSORCIO CONSTRUSAF 734 integrado por SAFRID INGENIERIA SAS NIT. 900.520.848-4 (50%), CONSTRUCTORA KASAF SAS NIT. 901.624.579-9 (10%) y CONSTRUVAL INGENIERIA SAS NIT 900.264.302-7 (40%), consorcio representado legalmente por MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA.

Como resultado de dicha adjudicación, se suscribió el Contrato de Obra No. 4600105516 de 2025 el día veintidós (22) de agosto de 2025, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta y dos (152) días calendario, sin superar la vigencia fiscal correspondiente, e inició su ejecución el veintiocho (28) de agosto de 2025, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, quedando debidamente registrado en la plataforma SECOP II.

El contrato tiene un valor inicial de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($8.880.654.088 COP), incluido A.I.U., y tiene por objeto *Realizar el mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los organismos de seguridad y justicia*.

Consecuente con lo anterior, mediante Resolución No. 202550062685 del (trece) 13 de agosto de 2025, en el marco del Concurso de Méritos No. 20005410 de 2025 cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y SEDES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA"*, se adjudicó el contrato de interventoría al CONSORCIO INTERCONSULTORES integrado por GORDILLO & ASOCIADOS SAS (70%), OSCAR G. GORDILLO GUERRERO (30%), de dicha adjudicación se desprendió el Contrato de Interventoría No. 4600105546 de 2025, el cual fue suscrito el veintidós (22) de agosto de 2025 e inició ejecución el veintiocho (28) de agosto de 2025, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato de obra.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 4600105516 de 2025 se han desarrollado visitas técnicas, diagnósticos de campo y pre-actas semanales, mediante los cuales se identificaron necesidades adicionales de intervención en varias sedes, las cuales no se encontraban contempladas inicialmente dentro del alcance contractual. Como resultado de dichos análisis se identificaron mayores cantidades de obra, la necesidad de aprobar actividades no previstas (NP) y la incorporación de nuevas sedes priorizadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, situación que dio lugar a la elaboración del Acta de Balance No. 1 y a la correspondiente solicitud de ajuste presupuestal.

En desarrollo de lo anterior, se tramitó la Modificación No. 1, materializada a través del Otrosí No. 1, mediante el cual se aprobaron precios de actividades no previstas (NP) y mayores cantidades de obra, así como la Adición No. 1 por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($4.440.327.044 COP), incluido A.I.U., orientada a atender mayores cantidades de obra y la incorporación de sedes priorizadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Con esta adición, el valor total del contrato ascendió a TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L ($13.320.981.132 COP), incluido A.I.U.

Posteriormente, como resultado del seguimiento técnico, administrativo y operativo realizado durante la ejecución contractual, se evidenció que el plazo inicialmente pactado resultaba insuficiente para culminar integralmente las actividades previstas, especialmente considerando el número de sedes a intervenir, su dispersión geográfica y las restricciones operativas propias del funcionamiento de las sedes objeto de intervención. En atención a ello, se tramitó la Modificación No. 2, correspondiente a la Ampliación No. 1 del plazo contractual, mediante la cual se autorizó una ampliación por cuarenta y nueve (49) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el dieciocho (18) de febrero de 2026, sin generar adición presupuestal para el contrato.

Aunado a lo anterior, durante la continuidad de la ejecución contractual, persistieron diversas situaciones técnicas, operativas y administrativas que continuaron impactando el desarrollo normal de las actividades programadas, entre ellas restricciones operativas para el ingreso y ejecución de actividades en sedes con funcionamiento permanente, limitaciones de acceso a áreas con presencia de personas privadas de la libertad (PPL), demoras en permisos y autorizaciones institucionales, reprocesos derivados de ajustes técnicos requeridos durante la ejecución, así como afectaciones climáticas que incidieron en actividades de cubiertas, fachadas y zonas exteriores.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

De igual manera, durante la ejecución se identificaron situaciones técnicas especiales asociadas al sistema central de aire acondicionado de la Casa de Justicia El Bosque y a la necesidad de elaborar diseños de aumento de carga eléctrica para algunas sedes, circunstancias que requirieron validaciones técnicas, procesos de revisión y coordinación institucional para la continuidad de las actividades programadas.

Las situaciones anteriormente descritas quedaron documentadas en bitácoras de obra, informes técnicos, actas de comité y demás soportes que reposan en el expediente contractual, evidenciando afectaciones en el tiempo efectivo disponible para la ejecución continua de las actividades programadas, sin que dichas circunstancias fueran atribuibles al contratista de obra.

En atención a lo anterior, se tramitó la Modificación No. 03, correspondiente a la Ampliación No. 02 del plazo contractual, mediante la cual se autorizó una ampliación adicional por ochenta y seis (86) días calendario, contados desde el diecinueve (19) de febrero hasta el quince (15) de mayo de 2026, ambas fechas inclusive, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual y la culminación integral de las actividades pendientes, sin generar adición presupuestal para el contrato de obra.

Así las cosas, como resultado del seguimiento permanente efectuado por la supervisión, la interventoría y el equipo técnico de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se evidenció que, pese a los avances alcanzados durante la ejecución contractual, persistían actividades cuya culminación requería un plazo adicional, derivadas de la complejidad técnica de las intervenciones, la necesidad de garantizar la continuidad operativa de las sedes objeto de mantenimiento y la priorización de frentes de trabajo conforme a las necesidades institucionales. En consecuencia, se tramitó la Modificación No. 04, correspondiente a la Ampliación No. 03, mediante la cual se autorizó una ampliación de setenta y siete (77) días calendario, contados desde el dieciséis (16) de mayo hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, ambas fechas inclusive, sin generar adición presupuestal.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 8.880.654.088
Adiciones	$ 4.440.327.044
Total valor del contrato más adiciones	$ 13.320.981.132
Pagos Realizados (Acumulado) al 15/07/2026	$ 9.753.495.353
Valor comprometido al 15 de julio	$3.099.927.955
Porcentaje de ejecución financiera	73,22%
Porcentaje de ejecución física al 15 de julio	98,00%

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nota: La diferencia entre el porcentaje de ejecución física y financiera obedece a que parte de las actividades ejecutadas en obra se encuentran en proceso de revisión, consolidación documental, corte de actas y trámite administrativo para su correspondiente aprobación y pago, conforme al procedimiento contractual establecido.

JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, como dependencia del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene a su cargo la planificación, gestión y ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, lo cual implica garantizar condiciones físicas, técnicas y funcionales adecuadas en las sedes propias y a su cargo, así como en las sedes de los organismos de seguridad y justicia que prestan servicios a la ciudadanía.

En desarrollo de dichas competencias, el Contrato de Obra No. 4600105516 de 2025 ha permitido atender las necesidades de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las diferentes sedes, constituyéndose en un instrumento esencial para garantizar su adecuado funcionamiento, preservar las condiciones de seguridad de las instalaciones y asegurar la continuidad de la operación institucional.

Durante la ejecución contractual, las modificaciones previamente aprobadas obedecieron a necesidades técnicas y operativas surgidas durante el desarrollo del contrato y permitieron garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, manteniendo inalterado el equilibrio económico del contrato y asegurando la atención de las necesidades identificadas por la supervisión y la interventoría.

Con el propósito de garantizar la continuidad de esta necesidad institucional, la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelantó oportunamente el proceso de contratación mediante la Licitación Pública No. 70007862 de 2026, cuyo objeto corresponde a *"Realizar mantenimiento y adecuación a los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana"*, buscando que el nuevo contrato iniciara su ejecución una vez culminara el Contrato No. 4600105516 de 2025.

No obstante, durante la etapa precontractual del referido proceso de selección se presentaron circunstancias que hicieron necesario adoptar actuaciones administrativas encaminadas a garantizar la legalidad del procedimiento y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal. En particular, con ocasión de las observaciones presentadas por diferentes interesados, la Entidad consideró procedente suspender

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

temporalmente el proceso de selección, ampliar el término de dicha suspensión y posteriormente adelantar el saneamiento de actuaciones mediante Resolución No. 202650062163 del 28 de julio de 2026, con el fin de efectuar el análisis integral de las observaciones recibidas, verificar la procedencia de realizar ajustes a los documentos del proceso y garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad, pluralidad de oferentes y debido proceso.

Como consecuencia de las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de selección, el cronograma inicialmente previsto se extendió respecto de la programación proyectada, situación que impide contar con el nuevo contrato perfeccionado e iniciado al vencimiento del Contrato de Obra No. 4600105516 de 2025. En atención a ello, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Interventoría No. 4600105546 de 2025 y con fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física institucional, identificó la necesidad de ampliar temporalmente el plazo del Contrato de Obra No. 4600105516 de 2025 por el término estrictamente necesario para reducir al máximo posible el período de interrupción del servicio , situación que fue puesta en conocimiento de la interventoría mediante oficio del 29 de julio de 2026, con el fin de que esta adelantara el análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente sobre la procedencia de la modificación.

Con fundamento en dicho análisis y en cumplimiento de las obligaciones propias del Contrato de Interventoría No. 4600105546 de 2025, la interventoría evaluó la viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica de la modificación propuesta, concluyendo que la ampliación resulta procedente, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, incorporación de nuevas actividades, alteración del alcance inicialmente contratado ni de las condiciones económicas pactadas. De igual manera, se verificó la existencia de disponibilidad de recursos dentro del contrato para atender las actividades durante el plazo adicional solicitado, razón por la cual la presente modificación no requiere adición presupuestal. En consecuencia, la interventoría somete la presente solicitud de modificación a consideración del Comité Interno de Planeación, atendiendo la necesidad identificada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia y el análisis efectuado en el marco de sus obligaciones contractuales.

Es importante precisar que la presente solicitud no obedece a la incorporación de nuevas necesidades, a la ampliación del alcance contractual ni a la ejecución de actividades diferentes de las inicialmente contratadas. Por el contrario, su finalidad consiste exclusivamente en ampliar el plazo de ejecución del contrato vigente por el término estrictamente necesario para reducir al máximo posible el periodo de interrupción del

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

servicio, en tanto culmina el proceso licitatorio actualmente en trámite y se perfecciona el nuevo contrato derivado de éste.

Desde el punto de vista técnico, la continuidad del contrato resulta necesaria para evitar la interrupción de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación que permanentemente requieren las sedes de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de los organismos de seguridad y justicia. La suspensión de dichas actividades podría afectar la operación normal de las instalaciones, incrementar el deterioro de la infraestructura física, generar riesgos asociados a las condiciones de funcionamiento de las edificaciones y limitar la capacidad de respuesta institucional frente a necesidades de intervención que se presenten durante dicho periodo.

Desde el componente financiero, la ampliación solicitada no implica adición de recursos ni modificación del valor del contrato, toda vez que corresponde exclusivamente al ajuste del plazo de ejecución, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas inicialmente pactadas. Así mismo, conforme al análisis efectuado por la supervisión, no se evidencia afectación al equilibrio económico del contrato, por cuanto la ampliación obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de una actividad institucional mientras culmina un proceso de selección iniciado oportunamente por la Entidad.

En términos de tiempo, es pertinente precisar que no resulta indispensable que el nuevo contrato derivado de la Licitación Pública No. 70007862 de 2026 inicie su ejecución de manera inmediata al vencimiento de la presente ampliación, siempre que la brecha resultante entre ambos contratos sea razonable y no comprometa la operación de las sedes objeto de mantenimiento. En el presente caso, de no tramitarse esta modificación, el Contrato de Obra No. 4600105516 de 2025 finalizaría el treinta y uno (31) de julio de 2026, mientras que, conforme al cronograma establecido en la Resolución No. 202650062163 del 28 de julio de 2026, la firma del nuevo contrato está prevista para el nueve (9) de septiembre de 2026 y la aprobación de garantías para el catorce (14) de septiembre de 2026, lo que implicaría una interrupción del servicio superior a un (1) mes.

Con la ampliación solicitada de treinta y un (31) días calendario, dicha interrupción se reduce a un periodo aproximado de dos (2) semanas, lapso propio del trámite ordinario de legalización, constitución y aprobación de garantías de todo contrato estatal, que no compromete de manera significativa la continuidad del servicio ni la conservación de la infraestructura física intervenida.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación propuesta encuentra fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad, continuidad del servicio público y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal. En efecto, la Entidad adelantó oportunamente las actuaciones necesarias para satisfacer la necesidad institucional mediante un nuevo proceso de selección; sin embargo, durante su trámite fue necesario adoptar decisiones administrativas orientadas a garantizar la legalidad del procedimiento, circunstancias que incidieron en el cronograma inicialmente previsto sin que ello pueda atribuirse a un incumplimiento contractual o a una variación del objeto inicialmente contratado.

En consecuencia, la ampliación solicitada constituye una medida excepcional, razonable, proporcional y necesaria para reducir sustancialmente el periodo de interrupción de una necesidad permanente de la Entidad mientras culmina el proceso de contratación actualmente en curso, minimizando la afectación de un servicio indispensable para la adecuada conservación, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura física donde operan la Secretaría de Seguridad y Convivencia y los organismos de seguridad y justicia.

La presente Modificación no genera adición presupuestal y no genera desequilibrio económico a la ecuación contractual, no modifica el objeto contractual, no incorpora nuevas actividades ni altera las condiciones económicas inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución por el término requerido para asegurar la continuidad del servicio hasta el inicio del nuevo contrato que actualmente adelanta la Entidad.

FORMA DE PAGO: Se mantendrá la forma de pago establecida en el anexo del contrato en su cláusula Quinta - **Sistema de Precios Unitarios Reajustables**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN No. 05:

Justificada la modificación desde el aspecto técnico, se analiza desde el rol jurídico recordando que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer que las mismas deben ser en lo posible concertadas por las partes.

Es necesario resaltar que para realizar las mencionadas modificaciones el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón a que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley, y a los de la buena administración, y además dispone que: "*las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

Para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra lo siguiente:

> "*Artículo 40°- Del contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarías a la Constitución o la Ley.*
>
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*."

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Lo anterior, permite concluir que en los contratos estatales es posible realizar cualquier modificación a los mismos, si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria, y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

Igualmente, cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman ajustes relacionados con el plazo, coordinación y ejecución contractual, conforme a las necesidades evidenciadas durante la ejecución del contrato.

Adicional a lo anterior, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Número Único: 11001-03-06-000-2023-00622-00, del 06 de marzo de 2024, indica que:

> "(…) *Así, cabe precisar que ni la Ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohíben la prórroga, pero la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.*
>
> *Vale la pena destacar que, de un profundo estudio jurisprudencial efectuado en el Concepto del 2252 de 2015, varias veces citado, la Sala arribó a las siguientes conclusiones sobre la prórroga en los contratos estatales:*
>
> *(i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.*
>
> *(ii) Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de los contratos estatales, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.*
>
> *(iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, pues se reitera «la perpetuidad es extraña e incompatible al concepto de obligación, [y]*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contraría el orden público de la Nación por suprimir ad eternum la libertad contractual», tal como lo dijo la Sala en el concepto 2150 de 2013.

(iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.

(v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.

(vi) No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista.

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la Ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico el mismo."

En el presente caso, la ampliación del plazo contractual constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la culminación integral del objeto contractual, teniendo en cuenta las situaciones técnicas, operativas y administrativas evidenciadas durante la ejecución, las cuales se encuentran debidamente soportadas en el expediente contractual y no resultan atribuibles al contratista.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS MODIFICACIÓN Nro. 05

Una vez revisada la Matriz de Riesgos que hace parte integral del Contrato de Obra No. 4600105516 de 2025, se concluye que la modificación propuesta, consistente

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

exclusivamente en la Ampliación No. 04 del plazo de ejecución por treinta y un (31) días calendario, no modifica el objeto contractual, no incorpora nuevas actividades, no altera el alcance inicialmente previsto ni implica adición de recursos por lo que genera desequilibrio económico a la ecuación contractual, razón por la cual no se requiere incorporar nuevos riesgos ni modificar la estimación, tipificación o asignación de los riesgos previamente identificados, conservando plena vigencia la matriz aprobada para el contrato.

La situación que origina la presente modificación corresponde a actuaciones administrativas adelantadas por el Distrito dentro del proceso de Licitación Pública No. 70007862 de 2026, relacionadas con la suspensión temporal del proceso, la modificación del término de suspensión y el saneamiento de actuaciones mediante Resolución No. 202650062163 del 28 de julio de 2026, las cuales generaron un ajuste en el cronograma previsto para la contratación del nuevo contrato de obra. En consecuencia, dichas circunstancias no constituyen riesgos propios de la ejecución del Contrato No. 4600105516 de 2025, sino hechos asociados a un proceso contractual independiente, cuya gestión corresponde exclusivamente a la Entidad y, por tanto, no resultan trasladables ni imputables al contratista.

En este contexto, la ampliación del plazo constituye una medida de gestión contractual orientada a garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física institucional mientras culmina el proceso de selección en curso, evitando una interrupción del servicio y preservando el interés general, sin que ello implique una modificación del esquema de distribución de riesgos inicialmente pactado entre las partes.

En consecuencia, se concluye que la presente Modificación No. 05 no modifica la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecida para el Contrato de Obra No. 4600105516 de 2025, razón por la cual la Matriz de Riesgos continúa vigente durante el término adicional autorizado, sin que resulte necesario efectuar ajustes a los riesgos identificados, su valoración, asignación o medidas de tratamiento. No obstante, como consecuencia de la ampliación del plazo contractual, se actualiza el período previsto para las actividades de seguimiento, monitoreo y control de los riesgos, extendiéndose dichas actividades hasta el 31 de agosto de 2026, conservando las condiciones inicialmente definidas en la matriz.

SOLICITUD:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

MODIFICACIÓN No. 05:

> **AMPLIACIÓN No 04:** POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL PRIMERO (1) DE AGOSTO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

ANEXOS:

- *Oficio enviado por la supervisión de la interventoría.*
- *Copia de la Resolución No. 202650060605 del 22 de julio de 2026, mediante la cual se ordenó la suspensión del proceso de Licitación Pública No. 70007862 de 2026.*
- *Copia de la Resolución No. 202650061315 del 24 de julio de 2026, mediante la cual se modificó el término de suspensión del proceso de Licitación Pública No. 70007862 de 2026.*
- *Copia de la Resolución No. 202650062163 del 28 de julio de 2026, mediante la cual se dispuso el saneamiento de actuaciones dentro del proceso de Licitación Pública No. 70007862 de 2026.*
- *Antecedentes contratista.*

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante legal
CONSORCIO INTERCONSULTORES
Interventoría Contrato No. 46000105546

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia